

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso, informándole al señor juez que la entidad demandante COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA “CFA”, no hizo ningún pronunciamiento frente al requerimiento que le hizo el despacho en auto anterior, el cual se encuentra ejecutoriado. Le informo igualmente que la única medida que se encuentra vigente es el embargo de remanentes decretado para el proceso Ejecutivo singular con radicado 2019.00037.00 de Alcides Fernández Cadavid y Érica Celina Tobón Tobón contra Agropecuaria Farallones; José Argiro Arboleda Jaramillo, Juan Álvaro Arboleda Puerta y Elvia Puerta Ramírez, que se tramita en este mismo despacho. Sírvase proveer. Agosto 13 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquía, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

Auto Nro.	116C049
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019.00086.00
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia “CFA”
Demandado	Agropecuaria Farallones y José Argiro Arboleda Jaramillo
Asunto	Ordena poner a disposición bienes embargados.

Visto el informe de la secretaria y examinado el expediente, se tiene lo siguiente:

1. El proceso se encuentra suspendido por voluntad de las partes hasta el 31 de enero del 2021.
2. Según lo manifestado por el apoderado de los demandados y la documentación allegada, se ha admitido el trámite de reorganización empresarial instaurado por la sociedad aquí demandada, Agropecuaria Farallones S.A. en la Superintendencia de Sociedades.
3. La presente ejecución está promovida en contra de la Sociedad Agropecuaria Farallones S.A., y del señor José Argiro Arboleda Jaramillo.
4. La entidad demandante pese a haber sido requerida en la forma y términos que establece el art. 70 de la Ley 1116 de 2006, guardó silencio.
5. En este proceso la única medida cautelar que se encuentra vigente es el embargo de los remanentes en el proceso ejecutivo con radicado Nro.2019.00037 promovido por Alcides Fernández Cadavid y Érica Celina Tobón Tobón en contra de la Sociedad Agropecuaria Farallones y el señor José Argiro Arboleda Jaramillo.

6. Es obligación remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización, conforme con lo mandado por el art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

Cabe precisar que como la entidad demandante no hizo la manifestación expresa de prescindir de continuar la ejecución en contra del codemandado José Argiro Arbolea Jaramillo, se seguirá frente a éste únicamente.

Conforme con lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

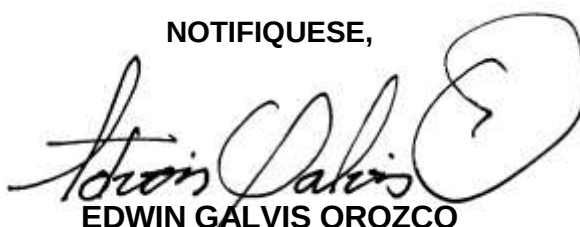
RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES sobre la existencia de este proceso en contra de la SOCIEDAD AGROPECUARIA FARALLONES S.A., y del señor JOSE ARGIRO ARBOLEDA JARAMILLO, advirtiéndole que la única medida cautelar que se encuentra vigente y que se pone a disposición es el embargo de remanentes decretado para el proceso ejecutivo singular con radicado 2019.00037.00 de Alcides Fernández Cadavid y Érica Celina Tobón Tobón en contra de la Agropecuaria Farallones S.A., José Argiro Arbolea Jaramillo, Juan Álvaro Arbolea Puerta y Elvia Puerta Ramírez, que se lleva en este mismo despacho.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la anotación pertinente en el proceso ejecutivo con radicado No.2019.00037, donde está embargado el remanente sobre lo aquí dispuesto.

TERCERO: ORDENAR continuar la presente ejecución en contra del codemandado JOSE ARGIRO ARBOLEDA JARAMILLO, una vez venza el término de suspensión acordado por las partes.

NOTIFIQUESE,



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e9ca55507eee834cc9786392cb22321f3bdaab1bb2bceacccb6a789fd002e82**
Documento generado en 13/08/2020 03:18:58 p.m.